



**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE CREACIÓN LITERARIA 2017. Nº EXPEDIENTE.171/2017/00080**

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo a adoptar el siguiente:

**DECRETO**

Aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Creación Literaria 2017, según el Anexo que se adjunta.

La Delegada del Área de Gobierno  
de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

Marta Mª Higuera Garrobo

A PROPUUESTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,  
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2017/0039205 en fecha 10/05/2017



área de gobierno de equidad,  
derechos sociales y empleo

MADRID

A PROPUESTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

  
Paloma Catalina Zamora

ANEXO



## Certamen Escolar de Creación Literaria 2017 Convocatoria

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, desarrolla un programa de actividades educativas diversas que se denomina "Madrid un Libro Abierto", el mismo tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de este programa se convoca el certamen escolar de creación literaria que se registrará por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

### 1. Objeto, finalidad y temática del certamen.

El objeto del presente certamen es el de servir de motivación a los escolares para que expresen y manifiesten sus cualidades literarias promoviendo el lenguaje escrito como forma de creación y comunicación, utilizando el género lírico y narrativo.

Los trabajos para este certamen se centrarán en el tema: "la Plaza Mayor de Madrid" por celebrarse el IV centenario de inicio de las obras de su construcción, que por orden de Felipe III en 1617, llevó a cabo Juan Gómez de Mora en dos años.

Se han incluido en la presente convocatoria nuevas modalidades de premios, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo 2016-2018, aprobado por Decreto de 21 de julio de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

### 2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1 El certamen se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2 La financiación de los premios relativos al presente Certamen, cuyo importe total asciende a 9.000,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/482.03 "Premios", del Programa "Servicios complementarios de Educación", del vigente presupuesto municipal.

### 3. Destinatarios.

Podrán participar todos los escolares de los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio de Madrid que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

### 4. Categorías y Modalidades.

4.1 Se establecen las siguientes **categorías** en función de las etapas educativas:

- Categoría A): Alumnado de Educación Primaria.
- Categoría B): Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica.
- Categoría C): Alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Medio.

4.2 Se establecen las siguientes **modalidades**:

- Poesía.
- Prosa.



## 5. Requisitos

5.1 Estar matriculado en un centro escolar público, concertado o privado del municipio de Madrid, y que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

5.2 El alumno/a deberá participar a través del centro escolar donde cursa sus estudios.

5.3 Los requisitos quedarán acreditados con la aportación de los datos y el sello del centro escolar en la ficha identificativa de la obra.

## 6. Características de los trabajos.

6.1 Se podrán presentar trabajos que describan a personas, escenas, monumentos, comercios, personajes históricos, etc., relacionados con “**la Plaza Mayor de Madrid**”

6.2 Cada alumno/a podrá participar en una o en las dos modalidades propuestas: poesía y/o prosa.

6.2 Los trabajos serán individuales, debiendo participar el alumnado a través del centro escolar donde cursan sus estudios.

6.3 Las obras se presentarán en lengua española, en folio DIN A4 por una sola cara.

6.4 Los trabajos en poesía deberán constar de un mínimo de 14 versos.

6.5 Las obras en prosa tendrán una extensión máxima de 5 folios DIN A4, escritos en una sola cara.

6.6 Cada centro solo podrá presentar un máximo de seis trabajos para cada categoría, hasta un máximo de dieciocho en la Modalidad de Prosa y lo mismo para la Modalidad de Poesía.

6.7 Se podrán utilizar los siguientes subgéneros narrativos, biográficos o periodísticos en prosa: cuento, relato, leyenda, reportaje, crónica, noticia, fábula, épica, epopeya, biografía, diario,...

6.8 Se podrán utilizar los siguientes subgéneros en verso: oda, elegía, sátira, canción, epigrama, himno, romance,...

## 7. Plazo de inscripción, documentación y de entrega de los trabajos.

7.1 La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente Decreto de convocatoria. El modelo podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con los anexos y documentación exigida, podrán presentarse a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, así como en el Registro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Paseo de la Chopera, 41), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La documentación requerida deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se hace de forma presencial como telemática.

7.2 En el supuesto de que algún alumno/a participante sea mayor de edad, el centro escolar deberá solicitarle que cumplimente el espacio correspondiente, del impreso de solicitud,



de la declaración responsable que acredita que cumple con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no es deudor en concepto de reintegro por subvenciones. Si el alumno/a es menor de edad, la citada declaración deberá encontrarse suscrita por alguno de sus progenitores, o persona o institución que tenga capacidad jurídica para ello. Esta declaración tendrá una vigencia de seis meses.

En el caso de que un/a alumno/a del centro resulte premiado, el colegio asume la obligación de gestionar la documentación necesaria para realizar la entrega de los premios, en los términos que se indican en el punto 12 de la presente convocatoria.

7.3 Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.4 Cada uno de los trabajos deberá ir acompañado de la ficha identificativa de la obra, que figura en el anexo de esta convocatoria. Esta ficha identificativa deberá presentarse por duplicado.

7.5 Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

7.6 Las obras deberán entregarse en la Sección de Museos y Actividades Artísticas, Paseo de la Chopera, 41 Planta baja, 28045 MADRID, en las fechas indicadas en el apartado 7.3, a su entrega se les sellará un recibo donde conste la fecha de presentación de la obra.

## 8. Composición del Jurado.

El jurado estará compuesto por:

Presidenta: La Directora General de Familia, Infancia, Educación y Juventud (o persona que le sustituya)

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Extensión Educativa (o persona que le sustituya)

El Jefe de Sección de Museos y Actividades Artísticas (o persona que le sustituya)

Un/a maestro/a adscrito/a al Departamento de Actividades Educativas (o persona que le sustituya)

Secretaria: La Jefa del Departamento de Actividades Educativas (o persona que le sustituya)

## 9. Criterios de valoración.

El jurado, valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios y baremo:

- Presentación y adecuación del trabajo a la temática propuesta: hasta 5 puntos
- Calidad literaria: ortografía, vocabulario, gramática, estructura, etc: hasta 10 puntos.
- Originalidad, creatividad y valores que transmite: hasta 5 puntos.

Con el objeto de lograr la máxima eficiencia en la asignación de los recursos dedicados a la presente convocatoria, y fomentar la excelencia en la concesión de los premios, el jurado no propondrá la concesión de premios a aquellos participantes que no hayan obtenido como mínimo 12 puntos.

## 10. Premios y menciones. Procedimiento para la concesión de los premios.

10.1 Se establecen los siguientes premios:

A PROPUESTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



**Modalidad de Poesía:**

**Categoría A:** Alumnado de Educación Primaria.

Primero: 600 euros.  
Segundo: 400 euros  
Tercero: 200 euros

**Categoría B:** Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica.

Primero: 600 euros.  
Segundo: 400 euros  
Tercero: 200 euros

**Categoría C:** Alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Medio.

Primero: 600 euros.  
Segundo: 400 euros  
Tercero: 200 euros

En esta modalidad, se podrán conceder hasta **9 menciones de 100 €** cada una, a los trabajos que hayan obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores a la del tercer premio. Se repartirán en 3 para cada categoría.

**Modalidad de Prosa:**

**Categoría A:** Alumnado de Educación Primaria.

Primero: 600 euros.  
Segundo: 400 euros  
Tercero: 200 euros

**Categoría B:** Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Formación Profesional Básica.

Primero: 600 euros.  
Segundo: 400 euros  
Tercero: 200 euros

**Categoría C:** Alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Medio.

Primero: 600 euros.  
Segundo: 400 euros  
Tercero: 200 euros

En esta modalidad, se podrán conceder hasta **9 menciones de 100 €** cada una, a los trabajos que hayan obtenido las puntuaciones inmediatamente inferiores a la del tercer premio. Se repartirán en 3 para cada categoría.

10.2 El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, sita en el Paseo de la Chopera, nº 41, 28045 Madrid, para que los propuestos como premiados presenten su aceptación en la sede del Departamento de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación y Juventud, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

A PROPUESTA DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Sólo la publicación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al órgano concedente por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno, pudiendo declarar desierto algún premio en cualquiera de las categorías. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC.

10.3 En caso de renuncia de alguno de los premiados podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado.

10.4 Las decisiones del jurado constarán en acta.

### 11. Plazo de resolución y notificación

11.1 Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Directora General de Educación y Juventud.

11.2 El acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo pondrá fin a la vía administrativa.

11.3 El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

11.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

11.5 Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

11.6 Los trabajos no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir del fallo del jurado. Terminado este plazo, las obras podrán destruirse, sin derecho a compensación económica.

### 12. Requisitos para el abono de premios y acto de reconocimiento

12.1 El alumnado que resulte premiado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado 5 de la OBRGS, deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual presentarán las oportunas declaraciones. La firma de las mismas corresponde, en el caso de que el/la alumno/a tenga dieciocho años, a él/ella mismo/a; y en el supuesto de que tenga menos de dieciocho años, a cualquiera de sus progenitores y en este último caso, cuando sean los progenitores los que suscriban la declaración a nombre de su hijo/a, deberán aportar, junto con la misma, copia del libro de familia.

En el caso de ausencia de los progenitores, y según se recoge en la base 7.2, deberá suscribir la declaración, la persona que tenga capacidad jurídica para ello, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.



El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, por parte de los premiados, se acreditará en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza citada en el párrafo primero del presente apartado, para lo cual sólo será exigible, en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.

Las declaraciones enumeradas en el presente apartado, deberán presentarse exclusivamente cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la presentación de la solicitud de participación.

12.2 El alumnado que resulte premiado deberán contar con DNI, NIE o pasaporte en vigor. La falta de presentación de cualquiera de estos documentos se considerará como renuncia al premio.

En el caso de que los/as alumnos/as premiados sean menores de edad se procederá a la subrogación en el cobro de los premios concedidos a los beneficiarios/as menores de edad, a favor del padre, madre o tutor legal de los mismos.

Los/as alumnos/as que resulten premiados o en el supuesto de que sean menores de edad, el padre, la madre o tutor legal del menor, deberá aportar los datos bancarios, de acuerdo con el modelo establecido, necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo

12.3 Durante el mes de diciembre de 2017 tendrá lugar un acto de protocolario de reconocimiento a los premiados en los certámenes escolares 2017 y al que están invitados/as los/as ganadores/as o una representación de los mismos. Este acto tendrá lugar en el Auditorio Caja de Música de CentroCentro, Plaza de Cibeles número 1 y su fecha concreta se pondrá en conocimiento de los participantes en el momento oportuno.

### 13. Publicidad

La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

### 14. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor

14.1 La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

14.2 Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el jurado del certamen.

14.3 El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones, manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

14.4 El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de publicación de la obra en folletos, guiones pedagógicos, o libros, que pudieran editarse en el marco del programa "Madrid, un Libro Abierto" o en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

### 15. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros del alumnado participante tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.